

alguna sin que venga con dichas Patentes: Y si acaso traxese generos, ó mercaderías, exáminarán dichos Guardas con rigor, si los sugetos que se les presentan son los mismos que se expresan en la Patente ó Pasaporte, ú otros que con cautela se quieren introducir. Y que si aun viniendo con dichas Patentes, Pasaportes ó Boletines de Sanidad, se hallare algun sugeto que tuviere señales de Enfermo se le detenga á la Puerta ó sitio señalado, y separe de todo roze hasta que dando aviso á los Comisarios encargados de este negocio puedan disponer visitas de Facultativos, y demas Providencias convenientes, procurando gobernar este asunto con la mayor prudencia.

9. Que no se permita entrar en esta Ciudad comestibles ni abastos algunos de los que haya la menor sospecha de ser nocivos á la publica salud, y que ningun vendedor, ó revendedor les pueda despachar sin el reconocimiento ó permiso de los Caballeros del Repeso.
10. Que dentro de veinte y quatro horas se saquen fuera de esta Ciudad todos los Estercolares que hubiere dentro de ella, y sus Arrabales, y se pongan en campos apartados de los caminos, baxo las penas establecidas por buen gobierno, y nadie pueda recoger estiércol dentro de esta Ciudad de dia ni de noche, si tan solamente los Labradores que entran de dia.
11. Que se ponga el mayor cuidado en los Hospitales, Hospicios, Casas particulares, y qualesquiera otros sitios en que se alverguen y visiten Enfermos, encargando á los Facultativos que les asisten la mayor vigilancia en el exámen y descubrimiento de los sintomas, y calidades de sus dolencias, para que entrando en la mas leve sospecha, los retiren y separen, dando cuenta á los Diputados de Sanidad de esta Ciudad para las disposiciones convenientes.
12. Que los Alcaldes de Batrio tomen el debido conocimiento de los Forasteros y transeuntes que llegaren á los Pueblos de su residencia, inquiriendo su naturaleza, procedencia, vecindad, y tiempo de su viaje, para poderse formar seguro concepto de su sanidad; y en caso que se reconozca el mas leve recelo en su Persona y caracter se denunciarn á los Diputados de Sanidad para los efectos que convengan, desempeñando este encargo, especialmente en los Mesones, Fondas y Posadas.
13. Que todo Forastero y transeunte en el primer Lugar de nuestros Reynos á donde llegue, ha de ser reconocido por las Justicias, á quienes deberá presentar su Patente, Pasaporte, ó Boletin de Sanidad, y cercioradas de la idemtidad del sugeto, deberán desinarle sitio donde pasar la noche, y á su entrada y salida del Pueblo se le visitará por los Facultativos y demas que la Justicia juzgue ser conveniente. Y no resultando novedad, se le pondrá en su Patente la nota de haberse asi